



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratificadas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. **ARCHIVO**

Año 1963

Jueves 2 de mayo

Número 101

MINISTERIO DE MARINA

Convocatoria para Especialistas
de la Armada, inserta en el
"Diario Oficial de Marina"
núm. 83 de 1963

CONVOCATORIA

Orden Ministerial número
1.717/63 (D).—A propuesta de
la Jefatura de Instrucción, y de
acuerdo con lo informado por el
Estado Mayor de la Armada,
se concursan 500 plazas de Es-
pecialistas de la Armada, distri-
buídas por Especialidades, en la
forma que a continuación se in-
dica:

- Maniobra, 60.
- Artillería, 50.
- Radaristas, 20.
- Sonaristas, 20.
- Radiotelegrafistas, 60.
- Electricistas, 60.
- Mecánicos, 120.
- Escritores, 35.
- Electrónicos, 35.
- Torpedos, 20.
- Minas, 20.

1.º Podrán tomar parte en
este concurso todos los españoles
que reúnan las siguientes condi-
ciones:

a) Tener cumplidos los die-
cisiete años y no los veinticuatro
el día 10 de julio de 1963.

b) Tener una intachable
conducta moral y no haber sido
expulsado de ningún Centro u
Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin
hijos.

d) Contar con la autoriza-
ción de sus padres o tutores, ca-
so de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado
en los Ejércitos de Tierra o Aire
el día 10 de julio de 1963.

f) Reunir las condiciones fí-
sicas que se determinan en el
Cuadro de Enfermedades y De-
fectos Físicos que se publica ane-
xo al "Diario Oficial" núm. 150
de 1944.

g) Carecer de antecedentes
penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores con-
diciones, deberán poseer una o
varias de las siguientes condicio-
nes:

h) Algún título académico
elemental o superior, expedido
por un Centro de Enseñanza Me-
dia o Profesional (Universidades
e Institutos Laborales) o por un
Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con apro-
vechamiento los estudios de los
Centros de Formación Profesio-
nal Industrial, correspondientes a
los grados laborales de Oficialía
de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o
superiores, cursados en las Es-
cuelas de Empresas privadas o
estatales.

k) Conocer un oficio afín a
las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando
la admisión al curso serán dirigi-

das al Excmo. Sr. Almirante Je-
fe de Instrucción del Ministerio
de Marina (Madrid), escritas de
puño y letra de los interesados,
debiendo ser cursadas precisa-
mente por conducto de las Auto-
ridades locales. En ellas deberán
indicar los solicitantes la religión
que profesan, profesión y domici-
lio, comprometiéndose a servir
por un tiempo de seis años en la
Marina, al ser declarados aptos
una vez superado un período de
seis meses, que comprende la ins-
trucción y ambientación. En las
instancias harán constar además
la Especialidad o Especialidades
en que desean ser clasificados y,
en este último caso, el orden de
preferencia. Asimismo manifesta-
rán, expresa y detalladamente,
que reúnen todas y cada una de
las condiciones exigidas, referidas
siempre a la fecha de expiración
del plazo señalado para la pre-
sentación de instancias, y los que
hayan presentado solicitudes en
anteriores convocatorias harán
constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acom-
pañadas de los documentos si-
guientes:

a) Certificado de buena con-
ducta, expedido por la Comisa-
ría de Investigación y Vigilancia
de la localidad donde resida el
solicitante o de la de su distrito,
donde haya varias.

En los lugares donde no exista
dicha Comisaría, el certificado

será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción de Marina, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 X 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar los certificados que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en

las declaraciones o falsificación en algunos de los documentos aportados llevará implícitamente la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de junio de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1963, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1963, caso de ser admitido deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas en que se refiera el párrafo anterior que están en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y, a la vista del actual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscriptos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" se-

rán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del "Galatea", donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal precedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación

en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1963, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º.

c) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1963, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 1963, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formarán Brigadas independientes y no desempeñarán más destinos que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de seis años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados, podrán causar baja a petición propia al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo, necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial núm. 3.265/59 D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a tomar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concur-

rir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 5 de abril de 1963.
Nieto.

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción núm. 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 34 de 1962, por robo, contra Alfredo Hernández Jiménez, se requiere por medio de la presente a dicho penado, cuyo actual paradero se desconoce, al pago de la cantidad de doscientas pesetas, a que fue condenado en concepto de indemnización de daños y perjuicios y para su entrega al perjudicado Daminal Gómez Gómez, en sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, de 6 de febrero de 1963.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de ua provincia, sirva de requerimiento a precitado penado, la expido y firmo en Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario Judicial, Mariano Manso.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción del camino vecinal de este pueblo a la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo y construcción de un Centro Rural de

Higiene, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Santa Cruz del Valle Urbión, 23 de abril de 1963.—El Alcalde, Desiderio Ezquerria.

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, acordó aprobar el presupuesto extraordinario por el importe de 40.000 pesetas a que ascienden las mejoras habidas en las obras de construcción de una escuela y una vivienda para el Sr. Maestro en esta localidad.

En la misma sesión extraordinaria se aprobó el presupuesto extraordinario por el importe de 10.339 pesetas, para instalar el servicio telefónico en esta localidad.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad par interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus declaraciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de Muñó, 27 de abril de 1963.—El Alcalde, Pedro Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Ruiz Fernández, ha solicitado licencia para la apertura de un «un taller de herrería, en la casa número 11, de la carretera de Orón (3.ª Alicantina) por traspaso tomado a don Alfredo León Lamónja.» La maquinaria y útiles instalados en el citado taller son los siguientes:

Una fragua eléctrica con un motor de 1/8 H. P. de fuerza.

Una piedra esmeril y un taladro con un motor de 2 H. P. de fuerza.

Una soldadura eléctrica de 5 electrodos de fueza.

Un banco de trabajo con dos tornos para trabajos manuales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 27 de abril de 1963.—El Alcalde, José María Aragüés.

1.591—D-113,15

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública 362 chopos, propiedad de este Ayuntamiento, sirviendo de base a la misma, el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación y publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 54, de fecha 5 de marzo de 1963, y que tendrá lugar al décimo día hábil, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ciento sesenta chopos maderables, lombardos, con 173.200 metros cúbicos de madera, tasados en 130.560 pesetas.

Ciento veinte chopos lombardos, con 33.600 metros cúbicos de madera, en 26.880.

Cuarenta y seis chopos castellanos maderables, en 9.200.

Treinta y seis chopos castellanos maderables, en 3.600.

Total tasación de la subasta, 170.240 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las once horas del mismo día señalado para la subasta.

Villamayor de Treviño, 24 de abril de 1963.—El Alcalde, Julián Pérez.

1.588—D-113,15

Junta administrativa de Moneo

En cumplimiento de acuerdo de esta Junta vecinal se anuncia segunda subasta para el arriendo de una finca rústica de 100 fanegas de sembradura, al sitio de Villamala, de acuerdo con el pliego de condiciones rectificado que se halla de manifiesto en la expresada Junta.

La subasta se celebrará en la Sala del Concejo el día 12 de mayo de 1963, a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 150.000 pesetas, por el plazo de ocho años.

Aforados de Moneo, a 25 de abril de 1963.—El Alcalde pedáneo, Esteban Martín.

1.589.—D 58,10